REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 61593 **PANAMÁ** 02 NOV 2026

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el artículo 32 que nadie será juzgado, sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa, policiva o disciplinaria.

Que el Decreto Ejecutivo No. 138 del 4 de mayo de 2015, que reglamenta el Título X del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero del 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria y deroga el Decreto Ejecutivo No. 40 de 16 de marzo de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 112 del 24 de febrero del 2014, establece en el artículo 99 que la violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones que establezca el Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 100 de la norma ut supra citada establece que solo se sancionará a los servidores públicos de la institución, de acuerdo a las faltas contenidas en el Reglamento Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Migración. De igual forma indica que las sanciones impuestas fuera de este reglamento serán nulas.

Que la Resolución No. 175 de 07 de julio de 2026, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por la cual se adopta el Reglamento Disciplinario para los servidores públicos pertenecientes a la carrea migratoria del Servicio Nacional de Migración, el precitado ordenamiento tiene como misión la de administrar la disciplina, el respeto, el orden, la subordinación y la obediencia amparado en normas vigentes, los principios rectores del derecho y los Derechos Humanos.

Que el artículo 61 del Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración, establece que la Junta Disciplinaria tiene por objeto conocer, decidir, absolver o recomendar la imposición de la sanción por la comisión de faltas leves, graves y de máximas gravedad al Reglamento Interno.

Que la Junta Disciplinaria estará compuesta por tres (3) servidores públicos del Servicio Nacional de Migración, quienes evaluarán y decidirán sobre la aplicación de sanciones y recomendaciones de destitución, sobre servidores públicos que hayan infringido la reglamentación institucional.

Que el artículo 65 expresa que los miembros de la Junta Disciplinaria serán elegidos por el Consejo Interno del Servicio Nacional de Migración, entre los servidores

públicos de la entidad y ratificados por el Director General por el término de un (1) año prorrogable, mediante Resolución motivada.

Que el Reglamento Disciplinario contempla las funciones, deberes y procedimientos del régimen disciplinario, que deberán ajustarse en estricto apego a los principios procesales, a la dignidad humana y al fiel cumplimiento de los Derechos Humanos.

Que el miembro de la Junta Disciplinaria que se considere impedido, lo hará saber por escrito a los demás miembros o a su jefe inmediato, según sea el caso.

Que de acuerdo a los requisitos del cargo, deberá mantenerse en el cargo hasta que llegue el reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11, numeral 2 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, es función del Director General del Servicio Nacional de Migración: Adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en sus reglamentos.

Que mediante Resolución No.1029 de 12 de enero de 2026, se designaron a los servidores públicos que ocupan los cargos de miembros de la Junta Disciplinaria, Secretaria y Defensoría Técnica para sesiones de audiencia y tramitación de asuntos disciplinarios.

Que mediante Resolución No.16410 de 31 de marzo de 2026, se modificó el resuelve primero de la Resolución No.1029 de 12 de enero de 2026, en lo que concierne a la designación de los miembros que conforman la Junta Disciplinaria y Defensoría Técnica.

Que se hace necesario modificar nuevamente el Resuelto Primero de la Resolución No.16410 de 31 de marzo de 2026, a fin de sustituir a uno de los miembros suplentes de la Junta Disciplinaria y modificar la conformación de la Defensoría Técnica, mediante la exclusión de unos de sus integrantes.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, el Resuelto Primero de la Resolución No.16410 de 31 de marzo de 2026, únicamente en lo concerniente a la designación de uno de los miembros suplentes de la Junta Disciplinaria y la conformación de Defensoría Técnica el cual quedaría así:

> **PRIMERO: DESIGNAR,** a los siguientes servidores públicos que ostentarán los cargos de miembros de la Junta Disciplinaria, Secretaría y Defensoría Técnica para las sesiones de audiencia y tramitación de asuntos disciplinarios.

MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA	SUPLENTES
AMIRAYS BRENILDA BENAVIDES IBARRA (Quien la Presidirá)	MIRLA ROSA MARIN
ALEXANDER JAVIER CASTILLO	AMANDA HERRERA
ELIZABETH ABREGO MUÑOZ	THAYDEE ALVARADO

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA DISCIPLINARIA
BENELDA BAILARIN

DEFENSORÍA TÉCNICA
YODILKA PIMENTEL VILLARREAL
HIRAM ARJONA BETHANCOURTH
YISEL YOVANA ESPINOZA TESTA
JAVIER ESPINOSA

SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 138 del 4 de mayo de 2015, Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ROGER MOJICA RIVERA
Director General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RMR/aá/my